

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **R. del S. 868**

17 de septiembre de 2018

Presentada por la señora *López León* y el señor *Tirado Rivera*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

### **RESOLUCIÓN**

Para ordenar al Senado de Puerto Rico, reunido en Comisión Total, realizar una sesión de interpelación a la Secretaria del Departamento de Justicia, Lcda. Wanda Vázquez Garced, en torno a la supuesta negativa para iniciar las investigaciones correspondientes sobre la alarmante controversia de furgones encontrados en diversos puntos de la Isla con suministros que debieron ser entregados a los damnificados por los huracanes que sufrimos en el año 2017; así como otros asuntos relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A virtud del Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se establece entre los departamentos del llamado Gabinete Constitucional, el Departamento de Justicia bajo la dirección de un Secretario(a). A este departamento, se le han delegado diferentes programas y organismos para ejercer eficazmente sus poderes, de manera particular en las áreas de litigación, investigación y procesamiento bajo el marco legal.

Específicamente, la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, que constituye su Ley Orgánica, establece al Secretario de Justicia como el principal funcionario de Ley y

Orden del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Encargado de promover el cumplimiento y ejecución de la misma, así como el representante legal del Estado en las demandas, y procesos civiles, criminales, administrativos y especiales instados en los tribunales u otros foros. Asimismo, con la autoridad para llevar a cabo las investigaciones necesarias para el ejercicio de sus facultades, ya sea de por sí o por conducto de los funcionarios o empleados a quienes las delegue. Estos son, amplios poderes de investigación y fiscalización a los fines de evaluar el cumplimiento de los criterios de excelencia, integridad, honestidad, responsabilidad y veracidad en todas las gestiones públicas.

Dentro de este contexto, han surgido controversias de carácter público sobre el debido descargo de la función de investigación del Departamento de Justicia. Controversias, que podrían ameritar el fijar las responsabilidades a los funcionarios encargados y determinar si se ha violado alguna ley o norma legal vigente.

Sobre este particular, el Presidente del Senado de Puerto Rico, Hon. Thomas Rivera Schatz, ha señalado que este departamento, bajo el mandato de la Secretaria de Justicia, Lcda. Wanda Vázquez Garced, no ha querido investigar la controversia de los furgones encontrados en diversos puntos de la Isla con suministros que debieron ser entregados a los damnificados por los huracanes que sufrimos en el año 2017. En detalle, según reseñado por la prensa, se ha cuestionado la determinación de no proceder con esta investigación por parte del Departamento de Justicia, cuando a toda prisa si investigó al Alcalde de Patillas, Hon. Norberto Soto Figueroa, cuando se hicieron alegaciones sobre la pérdida de suministros. Incluso, el Presidente Senatorial le reclamó al gobernador Ricardo Rosselló que le pidiera cuentas a la Secretaria Vázquez Garced por su inacción.

Es importante señalar, que se ha publicado que la Agencia federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) admitió que perdió 12 vagones de los utilizados para distribuir ayuda a los afectados por el huracán María. Además, se alega que en Toa Alta, Puerto Rico, se encontraron varios de los vagones, así como en

las facilidades de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE), que investigará cómo fueron removidos 10 vagones de la Guardia Nacional con presuntos suministros- del estacionamiento de su Centro de Operaciones Electorales.

Por otra parte, según se publica, otro vagón con suministros perteneciente a la señalada agencia federal conocida como FEMA, llevaba meses en un terreno privado ubicado en la carretera PR-10 de Utuado, Puerto Rico. De acuerdo con el Alcalde de este municipio, Hon. Ernesto Irizarry, el furgón está a la vista de todos. Se informa, que cuando el Alcalde Irizarry llamó a FEMA le explicaron que lleva desaparecido desde enero, pero no hay querrela sobre este hecho.

Por tanto, a tenor con estos señalamientos, constituye deber y responsabilidad del Senado de Puerto Rico el realizar una Sesión Especial de Interpelación, reunido en Comisión Total, para garantizar la más amplia y profunda discusión de estos fundamentales asuntos. Todo esto, con el fin de obtener la información precisa por parte de la Secretaria del Departamento de Justicia, Lcda. Wanda Vázquez Garced, conforme a sus poderes y responsabilidades. Información vital, para lograr mejorar el desempeño de las obligaciones encomendadas a este departamento en beneficio del servicio público a favor del pueblo de Puerto Rico.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1           Sección 1.- Se ordena al Senado de Puerto Rico, reunido en Comisión Total,
- 2 realizar una sesión de interpelación a la Secretaria del Departamento de Justicia,
- 3 Lcda. Wanda Vázquez Garced, en torno a la supuesta negativa para iniciar las
- 4 investigaciones correspondientes sobre la alarmante controversia de furgones
- 5 encontrados en diversos puntos de la Isla con suministros que debieron ser
- 6 entregados a los damnificados por los huracanes que sufrimos en el año 2017; así
- 7 como otros asuntos relacionados.

1        Sección 2.- El Presidente del Senado de Puerto Rico convocará la Sesión Especial  
2 de Interpelación dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la fecha  
3 de aprobación de esta Resolución. La citación y los procesos relacionados con la  
4 Sesión Especial de Interpelación se realizarán conforme a las Reglas 21.5 y 35, así  
5 como aquellas otras disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de Puerto  
6 Rico, según enmendado.

7        Sección 3.- El Presidente del Senado rendirá un Informe al Cuerpo dentro del  
8 término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que haya concluido la  
9 Sesión Especial de Interpelación, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones  
10 de la Comisión Total. El Diario de Sesiones de la Sesión Especial de interpelación  
11 deberá acompañar el referido Informe.

12        Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
13 aprobación.